

**Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo**  
**DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y obligatoriedad en sujeción del ejercicio jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

**Que**, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, menciona: *"(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)"*;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS y tiene como atribución la designación del Director General, conforme el artículo 27, literal g de la norma *ibídem*;

**Que**, el Director General tiene dentro de sus atribuciones determinadas en artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social: *"f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)"*;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de

## Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 4 de su Reglamento General, determinan que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...)*

*2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

**Que**, en el artículo 49 de la Ley *ibídem* se determina las fases del procedimiento licitatorio y en los artículos 49 al 55 del Reglamento General a la Ley, su procedimiento;

**Que**, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: (...)*

*2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la época, resolvió emitir la delegación de funciones para los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando en su artículo 2, la delegación como ordenador de gasto al Director Nacional de Servicios Corporativos, teniendo como competencia la autorización del gasto e inicio de los procedimientos de contratación pública determinados en el precitado artículo;

**Que**, a través de Acción de Personal Nro. SDNGTH-2020-02608-MP de 07 de septiembre de 2020, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, en uso de la delegación efectuada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020, nombró a la Ing. Diana Uquillas, Directora Nacional de Servicios Corporativos;

**Que**, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, se determina que las compras deben realizarse únicamente cuando sean necesarias y en las cantidades aprobadas y el literal a del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescribe que debe existir un informe de justificación de necesidad en la etapa preparatoria, por tanto, la Subdirectora Nacional Administrativa, autorizó el Informe de Justificación de la Necesidad Nro. SDNA-2020-IJN-0043 de 21 de octubre de 2020, donde se concluye: *“Para salvaguardar cada uno de los bienes con los que cuenta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contra diferentes riesgos cubiertos que pudieran ocurrir es necesaria la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO 2020-2021”*;

**Que**, con Memorando Nro. IESS-SDNCP-2020-3281-M de 23 de octubre de 2020, el Subdirector Nacional de Compras Públicas, remitió a la Subdirectora Nacional Administrativa, la Certificación

## Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

Catálogo Electrónico Nro. CCE-070-SDNCP-2020 de 23 de octubre de 2020, en el que, el Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, certificó que el servicio NO se encuentra registrado en el Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico, previo a establecer el proceso de adquisición;

**Que**, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, en tal virtud, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2020-3282-M de 23 de octubre de 2020, el Subdirector Nacional de Compras Públicas, remitió a la Subdirectora Nacional Administrativa, la Certificación del PAC Nro. CPAC-048-SDNCP-2020 de 23 de octubre de 2020, dentro del cual, el Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, avaló que el proceso se encuentra dentro del PAC 2020;

**Que**, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determinó el presupuesto referencial para el proceso, el cual fue aprobado por la Subdirectora Nacional Administrativa, dentro del Estudio de Mercado de 23 de octubre de 2020;

**Que**, el 27 de octubre de 2020, la Ing. Andrea Robles, Subdirectora Nacional Administrativa, aprobó los Términos de Referencia para la contratación, el citado documento contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos y servicios esperados, plazo de ejecución, requisitos mínimos, Análisis de índices financieros, metodología de evaluación, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, vigencia de la oferta, sugerencia de designación del Administrador/a del Contrato, sugerencia de designación de comisión técnica, obligaciones de las partes, termino para la solución de problemas o peticiones, recomendación del procedimiento de contratación; y, el CPC a utilizar, con lo que se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 y 108 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP;

**Que**, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorandos Nro. IESS-DSSSC-2020-2317-M de 18 de septiembre de 2020, Nro. IESS-DSGRT-2020-0985-M de 22 de septiembre de 2020, Nro. IESS-SDP-2020-1018-M de 22 de septiembre de 2020, Nro. IESS-DSGSIF-2020-7535-M de 13 de octubre de 2020 y Nro. IESS-SDNCP-2020-0756-M de 27 de octubre de 2020, se remitieron las siguientes certificaciones:

**Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

CERTIFICACIÓN DE FONDOS	PARTIDA	VALOR (USD)
20300010000 -351000037	57030101 "Seguros"	5378.24
20300010000 -351000037	57030101 "Seguros" IVA	645.39
20300010000 -401000008	57030101 "Seguros"	275058.46
20300010000 -401000008	57030101 "Seguros" IVA	33007.02
20500010000 -351000023	57030101 "Seguros"	654.04
20500010000 -351000023	57030101 "Seguros" IVA	78.48
20500010000 -401000004	57030101 "Seguros"	33449.59
20500010000 -401000004	57030101 "Seguros" IVA	4013.95
20400010000 -351000069	57030101 "Seguros"	3837.63
20400010000 -351000069	57030101 "Seguros" IVA	460.52
20400010000 -401000006	57030101 "Seguros"	196267.40
20400010000 -401000006	57030101 "Seguros" IVA	23552.09
20200010000 -351000042	57030101 "Seguros"	82581.31
20200010000 -351000042	57030101 "Seguros" IVA	9909.76
20200010000 -401000009	57030101 "Seguros"	4223444.05
20200010000 -401000009	57030101 "Seguros" IVA	506813.29
20100010000 -351000204	57030101 "Seguros"	5785.75
20100010000 -351000204	57030101 "Seguros" IVA	694.29
20100010000 -401000067	57030101 "Seguros"	295899.67
20100010000 -401000067	57030101 "Seguros" IVA	35507.96
<b>TOTAL</b>		<b>5737038.89</b>

**Que**, con Memorandos Nro. IESS-PG-2020-1643-M, Nro. IESS-DNGF-2020-1498-M y Nro. IESS-DNSC-2020-2540-M de 26 y 27 de octubre de 2020, el Procurador, el Director Nacional de Gestión Financiera; y; la Directora Nacional de Servicios Corporativos, respectivamente, designaron a los miembros de la Comisión Técnica, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, a través de Memorando Nro. IESS-DNSC-2020-2540-M de 27 de octubre de 2020, la Ing. Diana Quillas, Directora Nacional de Servicios Corporativos, autorizó el inicio y gasto del proceso, en uso de las atribuciones conferida en el artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018;

**Que**, se cuenta con el Informe de Viabilidad con código Nro. IESS-SDNCP-IV-2020-098 de 11 de noviembre de 2020, en el cual se manifiesta que existe la documentación habilitante requerida para gestionar la contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2020-3578-M de 11 de noviembre de 2020, el Subdirector Nacional de Compras Públicas, notificó a la Comisión Técnica e informó sus responsabilidades;

**Que**, a través de Oficio Nro. IESS-DNSC-2020-0115-OF de 13 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Servicios Corporativos, solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la publicación del "Aviso de Contratación Pública Prevista" de la contratación, gestión que se realizó el mismo día, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 7 de la Guía Práctica "PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS" ;

## Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

**Que**, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que en todo procedimiento licitatorio la Comisión Técnica se encarga de la elaboración de los pliegos, en este sentido, mediante Acta Nro. 1 de 18 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia sobre dicha actuación;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que me confiere la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, conforme lo faculta el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 4 de su Reglamento General;

### RESUELVO:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el gasto e inicio del procedimiento bajo la modalidad de Licitación de seguros, signado con el código Nro. LICBS-IESS-SDNCP-01-20, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PERÍODO 2020-2021**”, con un presupuesto referencial de USD \$ 5.122.356,14 (cinco millones ciento veinte y dos mil trescientos cincuenta seis con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la finalización de la actual vigencia (24 de diciembre de 2020).

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego elaborado con base a los Términos de Referencia remitidos por la Subdirección Nacional Administrativa, del procedimiento de Licitación de seguros signado con el código Nro. LICBS-IESS-SDNCP-01-20, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PERÍODO 2020-2021**”, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, Pliego, Convocatoria y demás documentos relevantes del proceso, en el Sistema Oficial de Contratación Pública Ecuatoriana, SOCE, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y notifíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo  
**DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS**

Copia:

Señorita  
Gianina Milena Muñoz Yáñez  
**Secretaría**

Señorita Ingeniera  
Andrea Stefanía Robles Méndez  
**Subdirectora Nacional Administrativa**

**Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

ds/cg/fd